

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 17 de Marzo)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte su novedad en su importante salud.

Mayordomía Mayor de S. M.—Ayer, á las tres de la tarde, tuvo lugar en el Real Palacio la solemne y religiosa ceremonia de administrar el santo Sacramento del Bautismo á S. A. R. el Infante que dió á luz S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias el día 6 del actual, á las tres y cuarenta de la tarde.

Según el ceremonial aprobado por S. M. el REY (Q. D. G.), en la Real Cámara de Gasparini se colocó la pila bautismal de Santo Domingo de Guzmán, esperando en dicha estancia la llegada de SS. MM. y AA. RR., los Ministros de la Corona, los Presidentes de los Cuerpos Colegisladores, los Embajadores y Jefes de Misión del Cuerpo diplomático extranjero, acompañados del primer y segundo Introdutor de Embajadores, los Capitanes generales del Ejército, los Caballeros de la Insigne Orden del Toisón de Oro, el Decano de la Diputación permanente de la Grandeza de España, los Presidentes de los altos Tribunales, las Autoridades de Madrid, una Comisión compuesta de los Coroneles y representación de Jefes y Oficiales de los regimientos 4.º montado de Artillería, de Infantería de Asturias, de Húsares de Pavia y del de Telégrafos, en los cuales ha prestado sus servicios S. A. R. el Príncipe de Asturias; una Comisión formada de un Coronel, un Comandante y un Capitán del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército; el Jefe de la guardia exterior del Real Palacio; el Intendente general de la Real Casa y Patrimonio; los Subjefes de Palacio; las Damas particulares de S. M. la Reina Doña María Cristina y la de S. A. R. la Infanta Doña Isabel; los Médicos de Cámara, y el primer Guardajoyas de SS. MM.

En la Real Cámara de S. M., además de los Jefes de Palacio y las clases de etiqueta que en ella tienen entrada, se hallaban colocadas en bandejas las insignias del Bautismo.

A la indicada hora se organizó la comitiva en la siguiente forma:

Los Gentileshombres de Casa y boca.
Los Mayordomos de semana.

Los Gentileshombres de Cámara de S. M. con ejercicio y servidumbre.

A continuación seguían siete señores de esta distinguida clase, llevando las insignias propias del Bautismo, en este orden:

El Marqués de Salamanca, Conde de Los Llanos, los algodones y el salero.

El Duque de la Victoria, el capillo.

El Barón de Monte-Villena, el aguamanil.

El Vizconde de la Vega, el jarro.

El Duque de Aliaga, la toalla.

El Marqués del Rafal, la vela; y

El Marqués de Tovar, el mazapán.

S. A. R. el Príncipe de Asturias,

S. A. R. la Infanta Doña Isabel y S. A.

el Duque de Calabria, y entre estos

Augustos Señores, la Camarera Mayor de la Princesa, Duquesa de Santo

Mauro, llevando en brazos el Infante.

S. M. el REY y S. M. la Reina Doña

María-Cristina.

S. A. R. la Infanta Doña María Te-

resa; y

S. A. R. el Infante D. Alfonso en

brazos de su nodriza.

Los Príncipes Jenaro y Reniero de

Borbón.

El Jefe superior de Palacio, Mayor-

domo Mayor de SS. MM., con el Com-

mandante general de Alabarderos y el

General Jefe del Cuarto militar.

La Duquesa de Fernán-Núñez, en

funciones de Camarera Mayor de Pala-

acio, y la Dama de guardia de S. M.

la Reina.

El Mayordomo Mayor de SS. AA. RR.

los Príncipes de Asturias y el Aya de

S. A. R. la Infanta Doña María Teresa.

La Jefe de la Casa de S. A. R. la

Infanta Doña Isabel, y el Marqués de

Rufano, Gentilhombre de S. A. el Du-

que de Calabria.

Damas de S. M. la Reina.

Cuarto militar de S. M. el REY.

Oficialidad de Alabarderos y Escolta

Real.

Llegada la Real Comitiva á la puerta

de la Cámara de Gasparini, salió el

Clero de la Real Capilla para recibir á

las Augustas Personas. La Infanta Doña

Isabel tomó en brazos al Infante, su

sobrino, y rezadas las preces de ritual,

entraron en la expresada Cámara, ocu-

pando todos sus respectivos sitios, se-

ñalados con anterioridad, dándose prin-

cipio á la ceremonia del bautizo del

Infante, á quien se pusieron los nom-

bres de Fernando, María, Antonio,

Alfonso, Carlos, Victoriano, Federico, Ignacio y Olegario, siendo el Obispo de Si6n, Pro-Capellán Mayor de S. M., quien confirió el Sacramento á S. A. R.

Terminada la ceremonia, regresó la Comitiva en la misma forma á la Cámara de S. M., en la que permanecieron las personas que en dicha estancia tienen entrada, y á su presencia,

S. M. el REY impuso á S. A. el Infante D. Fernando las insignias de Tois6n de Oro, el Collar de la Real y distinguida Orden de Carlos III y la Gran Cruz de Isabel la Católica, acompañando á S. M. en este acto el Presidente del Consejo de Ministros, D. Francisco Silvela; el Ministro de Estado, Don

Buenaventura Abarzuza; varios Caballeros de la Insigne Orden del Tois6n de Oro; el Subsecretario de Estado

D. Juan Pérez Caballero, Grefier-Habilitado y Rey de Armas de dicha Orden; el Marqués de Amposta, Vocal de la

Asamblea de la Real Orden de Carlos III, y D. Emilio Heredia, Ministro Secretario de la expresada Orden y de la de Isabel la Católica.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1261

AYUNTAMIENTO DE REUS

Contingente carcelario

CIRCULAR

Los preceptos del Real decreto de 23 de Diciembre último clasificando los gastos de las Corporaciones municipales en obligatorios y voluntarios y de pago inmediato é inexcusable y diferible, según la clasificación en el mismo señalada, han debido cumplirse en toda su extensión desde el 1.º del corriente mes, conforme determina el art. 15 de la Real orden de 28 de Enero próximo pasado.

En su consecuencia, y como el artículo 5.º del citado Real decreto al regular el orden con que dichos gastos deben ser satisfechos incluyen los de personal, material y manutención de presos pobres de las prisiones preventivas del partido judicial entre los obligatorios de pago inmediato é inexcusable, previniendo además el art. 9.º que los Ordenadores no expedirán, los Contadores ó Regidores Interventores en su caso no intervendrán y los Depositarios no pagarán, bajo su personal responsabilidad, libramiento alguno

para satisfacer gastos diferibles ó voluntarios hasta que hayan sido pagados los obligatorios no diferibles, este Ayuntamiento, en sesión de 13 del actual, ha acordado publicar la presente circular, recordando á los Ayuntamientos de este partido judicial el deber en que se hallan de atender al pago de las obligaciones de que se trata con la puntualidad y preferencia marcada; previniéndoles al propio tiempo que en caso de infracción se exigirán á los Sres. Alcaldes, Secretarios-Contadores ó Regidores y Depositarios las responsabilidades señaladas en el art. 9.º del citado Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Reus 16 de Marzo de 1903.—El Alcalde Presidente, Francisco de P. Muñoz.—Por A. de S. E., el Secretario, J. de Montagut.

Núm. 1262

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Uldecona

No habiendo comparecido el mozo Rafael Castell Ferré, hijo de Rafael y de Rosa, núm. 22 del alistamiento y 34 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados, no obstante haber sido citado con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente según los artículos 105 y siguientes de la misma, por cuyos resultados esta Corporación le ha declarado prófugo con la consiguiente condena de gastos MATRUYA

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad á fin de ser remitido á disposición de la Excm. Comisión provincial; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Con cuyo motivo ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de la Comisión provincial.

Las señas del mozo se ignoran. Uldecona 13 de Marzo de 1903.—El Alcalde, José Querol.

Núm. 1263

No habiendo comparecido el mozo Domingo Expósito, núm. 20 del alistamiento y 42 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados, no obstante haber sido citado con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente según los artículos 105 y siguientes de la misma, por cuyos resultados esta Corporación

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1271

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de catorce del actual, en méritos de la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía presentada por el Procurador D. Buenaventura Alfonso, como apoderado de D.^a Emilia Dols y Barenys, viuda, vecina de esta ciudad, contra los herederos desconocidos de D. José Rimbau Vidal, sobre liquidación de mejoras y pago de cantidades, por la presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y se fijará en el sitio de costumbre de esta ciudad, se emplaza á dichos herederos para que dentro de nueve días improrrogables, comparezca en los autos, personándose en forma; con prevención de que en otro caso les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Tarragona diez y seis de Marzo de mil novecientos tres.—El Escribano, Antonio M.^a de Gavaldá.

Núm. 1272

Don Juan Amat y Aymar, Juez de primera instancia de Vendrell y su partido.

Por el presente y en méritos del expediente sobre reclamación de herederos abintestato promovido por el Procurador D. Emilio Folch, en nombre de D.^a Gertrudis Roig y Pascual, se anuncia la muerte sin testar de D.^a Ramona Roig y Pascual, que falleció en esta villa el día diez y seis de Diciembre del año próximo pasado; y, en su virtud, habiendo acudido ante este Juzgado D.^a Gertrudis Roig y Pascual, hermana de la difunta, en reclamación de su herencia, se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción en los periódicos

oficiales; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dado en Vendrell á trece de Marzo de mil novecientos tres.—Juan Amat.—Ante mí, Luis María de Niu, Escribano.

Núm. 1273

Don Luis Bau Vergés, Juez municipal, Regente el Juzgado de primera instancia de la ciudad de Tortosa y su partido por ausencia del propietario en asuntos del servicio.

Por el presente edicto hago saber: Que en méritos de las diligencias que se siguen en este Juzgado para la exacción de costas causadas ante la Audiencia territorial de Barcelona á instancia de Josefa Oliva Arasa en el juicio declarativo de menor cuantía instado por la misma contra Josefa Urquizú Esquerré, fué embargada á aquélla y se saca á la venta en pública subasta y sin sujeción á tipo por haberse verificado ya la tercera subasta, la finca siguiente:

Una casa situada en esta ciudad, calle de San José, número cinco, compuesta de planta baja y dos pisos elevados; lindante á la derecha, entrando, con herederos de Falcó; izquierda Sebastián Espinach y por detrás con la esplanada de Remolinos; de construcción antigua, su superficie es de cincuenta y seis metros, y su valor mil quinientas ochenta pesetas..... 1.580 ptas.

Se advierte que la subasta tendrá lugar el día once de Abril próximo y hora de las doce en la sala de audiencia de este Juzgado; que para tomar parte en ella deberá depositarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicho valor, y que los títulos de propiedad de dicha casa y las hipotecas á que está afectada resultan y constan en la certificación librada por el Registrador de la propiedad obrante en autos.

Dado en Tortosa á doce de Marzo de mil novecientos tres.—Luis Bau.—Por M. de S. S., Diego F. Quinzá.

le ha declarado prófugo con la consiguiente condena de gastos.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad á fin de ser remitido á disposición de la Excm. Comisión provincial; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Con cuyo motivo ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de la Comisión provincial.

Las señas del mozo se ignoran. Ulldecona 13 de Marzo de 1903.—El Alcalde, José Querol.

Núm. 1264

No habiendo comparecido, el mozo Francisco Rodríguez Valls, hijo de Salvador y Josefa, núm. 55 del alistamiento y 55 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados, no obstante haber sido citado con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente según los artículos 105 y siguientes de la misma, por cuyos resultados esta Corporación le ha declarado prófugo con la consiguiente condena de gastos.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad á fin de ser remitido á disposición de la Excm. Comisión provincial; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Con cuyo motivo ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de la Comisión provincial.

Las señas del mozo se ignoran. Ulldecona 13 de Marzo de 1903.—El Alcalde, José Querol.

Núm. 1265

No habiendo comparecido el mozo Modesto Expósito, hijo de padres desconocidos, núm. 51 del alistamiento y 27 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados, no obstante haber sido citado con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente según los artículos 105 y siguientes de la misma, por cuyos resultados esta Corporación le ha declarado prófugo con la consiguiente condena de gastos.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad á fin de ser remitido á disposición de la Excm.

Comisión provincial; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Con cuyo motivo ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de la Comisión provincial.

Las señas del mozo se ignoran. Ulldecona 13 de Marzo de 1903.—El Alcalde, José Querol.

Núm. 1266

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pauls

Vacante, por renuncia del que la desempeñaba, la plaza de Recaudador de este Municipio, se anuncia al público á fin de que puedan solicitarla durante el término de ocho días los que les convenga.

Pauls 16 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Juan Ribera.

Núm. 1267

Hallándose vacante la plaza de Depositario de este Municipio, se concede un plazo de ocho días para presentar solicitudes en demanda de la misma.

Pauls 16 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Juan Ribera.

Núm. 1268

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montbrío de la Marca

Terminado el repartimiento de arbitrios extraordinarios del año 1902, se anuncia por segunda vez, según lo dispuesto por la Superiudad, que por espacio de ocho días se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los cuales se admitirán cuantas reclamaciones se crean justas.

Montbrío de la Marca 5 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Salvador Roset.

Núm. 1269

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de San Vicente dels Calders

Verificado el sorteo de los contribuyentes que en concepto de Vocales asociados han de formar parte de la Junta municipal de este pueblo durante el actual año, cuyo sorteo tuvo lugar en la sesión ordinaria de 26 de Febrero último, dió el siguiente resultado:

Sección 1.^a—D. José Duch Mañé y D. Pablo Miró Ramón.

Sección 2.^a—D. Pablo Güell Miró y D. Federico Lluch Romeu.

Sección 3.^a—D. José Nin Borrás y D. Pablo Sagalá Rimbau.

San Vicente dels Calders 15 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Juan Gustanti.

Núm. 1270

AYUNTAMIENTO DE TORTOSA

MES DE MARZO DE 1903

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes ha acordado el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 15 del actual, con arreglo á lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Capítulos	GASTOS DE PAGO			
	Inmediato	Diferible	Voluntario	TOTAL
1.º Gastos del Ayuntamiento.	4.427.71	2.002.02	»	3.429.73
2.º Policía de Seguridad.	1.194.27	»	»	1.194.27
3.º Policía urbana y rural.	1.842.43	2.453.45	»	4.295.88
4.º Instrucción pública.	41.66	»	»	41.66
5.º Beneficencia.	1.983.59	»	»	1.983.59
6.º Obras públicas.	1.018.73	»	»	1.018.73
9.º Cargas.	3.303.50	»	»	3.303.50
11.º Imprevistos.	1.057.60	»	»	1.057.60
12.º Ampliación.	1.500	1.500	»	3.000
TOTAL	13.369.49	5.955.47	»	19.324.96

Tortosa 16 de Marzo de 1903.—El Secretario, Ramón G. Mancebo.—V.º B.º —El Alcalde, Miguel Bau.

BANCO DE REUS DE DESCUENTOS Y PRÉSTAMOS

BALANCE GENERAL.—17.ª Epoca

Desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1902

ACTIVO		Pesetas	Cs.
Caja		512.168	91
Banco de España		665	21
Cartera	{ Sobre la plaza.....	Plas.	937.229.02
	{ Sobre varias del Reino..	»	98.092.22
	{ En diferentes valores....	»	2.442.001.58
Corresponsales deudores		84.558	52
Mobiliario			5
Casas de nuestra propiedad		192	000
Diversos deudores		956	687.28
Caja de efectos en depósito (nominales)		2.583	820
		7.807.227	74

PASIVO		Pesetas	Cs.
Capital social		1.000	000
Cuentas corrientes		432.290	40
Depósitos en efectivo		815	235.36
Corresponsales acreedores		116	857.13
Fondo de reserva reglamentario		100	000
Ganancias y pérdidas	{ Beneficio líquido.....	Plas.	82.909.68
	{ Remanente del ejercicio anterior.....	»	407.62
Diversos acreedores		2.675	707.55
Efectos depositados en garantía (nominales)		1.113	450
Efectos en depósito de custodia (id.)		1.470	370
		7.807.227	74

Reus 31 de Diciembre de 1902.—El Presidente de turno, Pedro Cajá.—El Administrador, José Montagut.—El Tenedor de libros, Joaquín Sociats.

resolver cualquier recurso que pudiere interponerse sobre el particular, y que según declara la Real orden de 9 de Mayo de 1888 no pueden ser detenidos más de veinte y cuatro horas los mozos, que lo sean por no haber sido incluidos en algún alistamiento para el reemplazo del Ejército.

El Comisionado del Ayuntamiento de Valls se ha enterado de las resoluciones hoy dictadas, y á los interesados les ha sido hecha la advertencia que exige el art. 124 de la ley.

Con lo cual, y extendida la presente que fué aprobada, se levantó la sesión á las trece y treinta y cinco.

El Secretario, Tomás Larráz.

SESION DEL LUNES 28 DE ABRIL DE 1902

Presidencia del Sr. Coronel de la zona

Terminadas las operaciones previas de reconocimientos y tallas que han comenzado á las nueve de la mañana, con asistencia de los Sres. Perera, Saludes, Tell, Aguirre, Eguía, Martínez, Suriá y Cuchí, se declaró abierto á las doce y media el juicio de exenciones señalado para este día, ó sea el correspondiente á la ciudad de Reus, ofreciendo aquéllas y éste el resultado que á continuación se detalla:

Reemplazo de 1902

Fueron excluidos totalmente del servicio militar como cortos comprendidos en el art. 80, caso 3.º de la vigente ley de Reclutamiento: Rafael Evaristo Vicente, núm. 41, Pablo Serra Rodón, núm. 90 y Sebastián Jornet Sardá, núm. 136.

Quedaron temporalmente excluidos con arreglo al art. 83:

Como inútiles, según el caso 1.º: Angel Coballes Díaz, núm. 22, Juan Ferrando Gambús, núm. 114, José Llecha Gasol, núm. 141 é Isidro Millán Carcases, núm. 11 de Godall, este último después de terminada su observación.

Y por cortos, con arreglo al caso 2.º: Pedro Anguera Pujol, núm. 23, Agustín Crós Gili, núm. 64, José Rull Bofarull, núm. 137 y Jaime Pamies Altés, núm. 156. Pasaron á la observación en concepto de útiles condicionales:

- Juan Ollés Arbós..... núm. 20.
- Eduardo Jordá Borrell..... » 30.
- José Baró Mata..... » 40.
- José Sagrañes Ardevol..... » 43.
- Eugenio Rosas Sans..... » 68.
- Jaime Balsells Sisquellas..... » 135.
- y Jaime Ferrer Tragnet..... » 195.

También pasaron á ser objeto de observación los padres de Antonio Nogués Pio, núm. 7, y de José Trill Vilá, núm. 88.

- José Miatlet Pétrolé..... núm. 23 de Valls.
- Antonio Casas Cortes..... » 31 de Id.
- Baldomero Cunillera Escarté..... » 39 de Id.
- Ramón Ferraté Ollé..... » 44 de Id.
- Andrés Alemany Bonet..... » 47 de Id.
- Francisco Rafi Gatell..... » 51 de Id.
- Ricardo Oller Mallol..... » 56 de Id.
- Juan Jové Ral..... » 64 de Id.
- Deifin Bonet Pie..... » 82 de Id.
- José Fábregas Rull..... » 93 de Id.
- y José Domenech Bonet..... » 95 de Id.

También fueron excluidos temporalmente por cortos:

- José Samarranch Figuerola..... núm. 34.
- Raimundo Romén Parrot..... » 57.
- y Casimiro Gribé Sanjuan..... » 109.

Pasó al Hospital militar como pendiente de curación: Arturo Costa Huguet, número 79.

Viene declarado soldado ante el Ayuntamiento sin reclamación: José Farré Guasch, núm. 71.

Por no haber variado las circunstancias que les fueron reconocidas en el año próximo pasado, se confirmaron las excepciones de

- José Masoret Cardó..... núm. 6.
- José Bigorra Catalá..... » 13.
- Juan Mateu Cortés..... » 18.
- Ignacio Ferré Llagostera..... » 20.
- Francisco Folch Domenech..... » 28.
- Francisco Casas Bofarull..... » 32.
- Andrés Palau Barenys..... » 35.
- David Bertrán Miró..... » 36.
- Simeón Molas Montserrat..... » 37.
- Francisco Gibert Montolá..... » 50.
- Juan Batet Pamies..... » 55.
- José Compie Folch..... » 66.
- Luis Queralt Pareta..... » 67.
- Amadeo Nuet Martí..... » 69.
- José Masdus Andreu..... » 101.
- Juan Gatell Bonet..... » 104.
- y Ramón Sendra Corbella..... » 113.

Se señaló el día 6 de Mayo próximo para que Juan Baizeras Monné, núm. 22, se presente á ser reconocido.

X la Comisión quedó enterada de haberse justificado el fallecimiento de Ramón Cunillera Roselló, núm. 63.

Vista la comunicación recibida del Ilmo. Sr. Director general de Administración para que se cumplieren las disposiciones que contiene la Real orden circular de 31 de Diciembre último con respecto á Francisco García Ruana, núm. 15 de la Fata-

rella, y como quiera que por Real orden de 21 de Septiembre de 1901 le fué desestimada una instancia en que solicitó indulto como prófugo, se acordó rogar á la superior Autoridad requerente se digne manifestar si al mozo de quien se trata le han sido concedidos con posterioridad los beneficios de indulto.

Resultaron nuevamente inútiles y por ende excluidos:

- Ramón Fiba Ferré..... núm. 4 de Valls.
- Antonio Voltas Portas..... 10 de Id.
- José Roca Roca..... 13 de Id.
- Manuel Mongay Alegre..... 15 de Id.
- Magín Domingo Inglés..... 41 de Id.
- Juan Figuerola Canals..... 86 de Id.
- Juan Ferrando Domenech..... 90 de Id.
- Esteban Mis Bonet..... 91 de Id.
- Juan Roig Cendrós..... 102 de Id.
- Fidel Mota Batalla..... 104 de Id.

También resultaron cortos: José Batalla, Figuerola, José Tacias, Sannomá y José Suñé Menasanch, números 2, 38 y 58.

Fueron declarados soldados: Francisco Sans Estalela, núm. 14, porque su hermano Juan cumplirá 17 años de edad el 23 de Julio próximo;

José Abelló Queralt y Antonio Deu Alcover, números 31 y 94, por haber alcanzado la talla legal.

Antonio Carbonell Cicerull, núm. 92, y Antonio Colomé Homs, núm. 117, porque sus respectivos hermanos Luis y José cumplirán los 17 años de edad el día 11 de Diciembre próximo y el 26 de Septiembre.

Por subsistir las mismas causas que alegaron en los años anteriores, fueron de nuevo exceptuados:

- Luis Sanahuja Paris..... núm. 1.
- Carlos Figuerola Solé..... 29.
- Antonio Petrolí Franch..... 40.
- Joaquín Inglada Llopis..... 62.
- Francisco Barberá Roca..... 64.
- Lorenzo Durán Farré..... 70.
- Gabriel Solé Bové..... 78.
- Ricardo Carreras Canis..... 80.
- Juan Montagut Vallvé..... 111.

Hallándose sirviendo actualmente en el Regimiento Infantería de Asia, de guarnición en Barcelona, y al objeto de poder cumplir la Real orden circular de 31 de Diciembre último, se acordó interesar del Jefe de dicho Cuerpo sea comunicado á Enrique Montané Cirrana, sorteado con el núm. 10 en Falses, el indulto que como á prófugo se le ha concedido, remitiendo certificado de su talla y reconocimiento á su viéndole á alegar las excepciones legales que pudieren asistirle.

118

Para mejor proveer al objeto de cumplir la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación de 31 de Diciembre último, é ignorándose el Cuerpo á que fué designado el prófugo Ramón Ferrando Prós, núm. 8 del sorteo de Querol para el reemplazo de 1897, se acordó interesar del Sr. Coronel de la zona de Reclutamiento de Vilafranca del Penedés dé noticia del Cuerpo á que fué designado dicho individuo.

Indultado por Real orden de 13 de Enero último de la penalidad de prófugo Pablo Aguilá Castellví, núm. 28 del sorteo de Ribarroja para el reemplazo de 1897, cuya nota le fué impuesta por haber fallado á la concentración ordenada el día 18 de Diciembre de dicho año, y resultando que fué destinado al tercer Regimiento Infantería de Marina; considerando que á su debido tiempo fué clasificado como soldado útil y por consiguiente únicamente corresponde notificarle la concesión de indulto conforme á lo dispuesto en la Real orden circular de 31 de Diciembre de 1901, se acordó trasladar la expresada Real orden á dicho individuo por conducto del Sr. Coronel del Cuerpo á que fué destinado, y por si no existiese en el mismo que se traslade también al Alcalde de Ribarroja á los efectos que determina la Real orden y la de 26 del mismo mes, interesándole la remisión de certificado que acredite dicha notificación para que obre sus efectos en el expediente de referencia.

Reemplazo de 1896.

Dada cuenta de la instancia que al Excmo. Sr. Capitán General de Cataluña eleva el prófugo José Calvet Pallarés, núm. 1 del alistamiento de Puigpelat para el reemplazo de 1896, en suplica de que le sea concedido indulto de la penalidad que como tal prófugo le corresponde; resultando que por no haber comparecido personalmente al acto de la clasificación y declaración de soldados en el plazo que al efecto le fué concedido se le declaró prófugo; considerando que el indulto general concedido por Real decreto de 7 de Diciembre de 1901 y por el de 18 del mismo mes, se hizo extensivo á todos los demás prófugos en el cual se halla comprendido el recurrente, quien por no haber sufrido sorteo viene obligado á sortear con arreglo á la disposición del núm. 3.º de la Real orden circular del Ministerio de la Guerra de 26 de Diciembre último, y á justificar su talla y aptitud física, así como tiene derecho á alegar excepciones legales, según previene el art. 95 de la ley de Reclutamiento vigente, conforme ordena la Real orden circular de 31 de dicho mes; considerando que esta Comisión no tiene en cuenta la inconveniente en que se conceda el indulto solicitado con la condición de que se cumplan las formalidades y requisitos que establecen las citadas Soberanas disposiciones, se acordó informar favorablemente la petición entablada, debiendo empero cumplirse las referidas disposiciones.

José Brescolí Roca, núm. 270 de Tortosa, declarado prófugo, resulta que reclinó su suerte á metálico y en su vista la Comisión acordó que no procede hacerle aplicación de lo prevenido en la Real orden circular de 31 de Diciembre de 1901.

Vista la comunicación del Alcalde de Ulldescona consultando lo que debe hacer con un detenido por la Guardia civil llamado Pedro Viladé, que á pesar de contar 21 años de edad no ha concurrido á ningún reemplazo y corresponde al del año próximo con arreglo al art. 31 de la ley, se acordó manifestarle que la Comisión no puede ni debe anticipar juicio alguno sobre formación de alistamientos, llamada como está á